



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 395/2007
á, 20 de Diciembre de 2007

VISTOS:

El Oficio N° 1092/2007 de fecha 7 de diciembre de 2007 en cuya virtud el Alcalde Municipal Percy Fernández Añez remite al Órgano Deliberante el **Convenio Interinstitucional "PRODOC" "Proyecto de Fortalecimiento a la Gestión Hospitalaria y al Sistema Integrado de Salud de Santa Cruz de la Sierra"** integrado por 5 Capítulos y sus Anexos 1, 2, 3, 4.1 y 4.2, suscrito entre Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representando por el H. Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) representado legalmente por el Sr. Alfredo Marty en su calidad de Representante Residente a.i. y rubricado por el Oficial a Cargo Gonzalo Calderón V. Oficial a cargo del PNUD en Bolivia y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), representado por el Viceministro J. José Camargo T.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 1092/2007 de fecha 7 de diciembre de 2007 el Alcalde Municipal Percy Fernández Añez remite para consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal el **Convenio- Interinstitucional PRODOC** suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra para el "Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Hospitalaria" destinado a implementar para la compra de equipamiento para los Hospitales y Redes de Salud Municipales, además de implementar los sistemas administrativos informáticos en los Hospitales y Centros de Salud.

Que, en líneas generales, el **Convenio "PRODOC" "Proyecto de Fortalecimiento a la Gestión Hospitalaria y al Sistema Integrado de Salud de Santa Cruz de la Sierra"**, suscrito también con el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), con un plazo de vigencia de 18 meses, tiene por fin realizar acciones estratégicas para consolidar una gestión hospitalaria de calidad y óptimo sistema integrado de salud. Al respecto el PNUD brindará asistencia técnica y facilitando acceso a experiencias internacionales de fortalecimiento de la salud. La referida asistencia técnica será supervisada por la OPS/OMS en capacitación y seguimiento.

Que el presupuesto del proyecto corresponde al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra por la suma de Diecisiete Millones Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho 09/100 Bolivianos (Bs. 17.066.548.09.-), equivalente a Dos Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Dieciocho 99/100 Dólares Americanos (\$us. 2.188.018.99.-) destacando en este aspecto las ventajas para el Gobierno Municipal en lo referente a: la adquisición de equipos médicos a través del PNUD por aproximadamente Tres Millones Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Seis 25/100 Bolivianos (Bs. 3.331.906.25.-) libres de impuestos arancelarios y reducción de trámites administrativos. Por su parte el PNUD cobraría el 3,94% del valor total del proyecto por concepto de asistencia técnica que equivale a Seiscientos Sesenta y Un Mil Setenta y Cuatro 79/100 Bolivianos (Bs. 661.074.79.-).

Que el Proyecto cuenta con tres componentes: 1° Capacitación y Promoción Social, 2° Fortalecimiento a la Gestión Administrativa en los Hospitales y Centros de Salud; y 3° Renovación del Equipamiento Médico. Estas acciones implican el relevamiento minucioso



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

en los Hospitales y Centros de Salud Municipales para identificar las falencias en equipamiento médico, ineficiencia en procesos administrativos y otros temas.

Que, dentro del Capítulo III (Acuerdos de Gestión), se definen las partes sustanciales o medulares del Proyecto, correspondiendo al Gobierno Municipal: La ejecución del Proyecto; realizar los desembolsos de los costos compartidos una vez firmado y aprobado el Proyecto; nombrar a un funcionario jerárquico para facilitar la coordinación; elaborar un cronograma de adquisiciones para la contratación de bienes o servicios. Por su parte, el PNUD realizará: la administración de los recursos del Proyecto de acuerdo a sus reglas, en ese sentido los aspectos operativos, contrataciones y pagos durante la ejecución del Proyecto se harán según procedimientos del PNUD; a la finalización del Proyecto el PNUD entregará al Gobierno Municipal un Informe Técnico Final del Proyecto y un Informe Financiero Final del Proyecto.

Que, entre otros aspectos, se establece como obligación conjunta, entre el Gobierno Municipal y el PNUD la recepción de bienes, observaciones o cambios necesarios que deberán resolverse antes de la entrega definitiva y el pago final de los bienes. Finalmente se establece que el Proyecto será auditado de forma externa en el marco del sistema de auditoría global anual del PNUD.

Que, en el marco del Seguimiento y Evaluación, el Proyecto contará con un Comité de Seguimiento integrado por dos representantes del Gobierno municipal, uno del PNUD y uno de la OPS/OMS, independientemente del seguimiento de la Unidad de Gestión de Proyectos del PNUD.

Que, el marco legal regulatorio del Proyecto se sustenta en el Artículo 1 del Acuerdo Básico Modelo de asistencia entre el Gobierno de Bolivia y el PNUD firmado el 31 de octubre de 1974 y en la nota Reversal VRE- DGOEI- 085/99/3378 de 23 de abril de 1999 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo se faculta al Representante Residente del PNUD para la firma de posibles o futuras revisiones del proyecto, siempre que no impliquen cambios significativos en los objetivos inmediatos, resultados o actividades. Asimismo deben estar de acuerdo los otros signatarios del Proyecto, es decir Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

Que, forman parte integrante del Proyecto los Anexos 1 : Presupuesto del Proyecto de Apoyo a la Gestión Hospitalaria y al Sistema Integrado de Salud; Anexo 2 Capacitación y Promoción Social; Anexo 3: Fortalecimiento a la Gestión Administrativa en los Hospitales y Centros de Salud; Anexo 4.1 Equipamiento Médico para hospitales y Redes de Salud; Anexo 4.2 Mobiliario y Equipos de Oficina para Hospitales y Redes de Salud .

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 en materia de Infraestructura en su artículo 8 Parágrafo II. Numeral 3, faculta al Gobierno Municipal: "3. Otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes..."

Que, el D.S 24447 de 20 de diciembre de 1996 (Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular) en su Art. 48 Parágrafo I establece la potestad del Gobierno Municipal de celebrar Convenios con Fundaciones y señala: "Art.48º (Acuerdos) I. Las organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas de desarrollo social y fundaciones, para desarrollar obras y prestar servicios en el ámbito de competencia municipal, deberán suscribir convenios o contratos con los gobiernos Municipales gestionados por estos o propuestos por el Comité de Vigilancia respectivo, estableciendo



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

objetivos y resultados del proyecto, el tiempo de duración y los recursos comprometidos. Para tal efecto, deberán concertar y enmarcar sus acciones en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Operativo correspondiente...".

Que, por todo lo expresado, el Convenio "PRODOC" "Proyecto de Fortalecimiento a la Gestión Hospitalaria y al Sistema Integrado de Salud de Santa Cruz de la Sierra" forma parte de la competencia municipal en materia de infraestructura.

PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2007, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

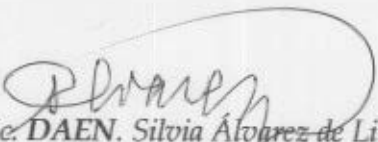
Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio "PRODOC" "Proyecto de Fortalecimiento a la Gestión Hospitalaria y al Sistema Integrado de Salud de Santa Cruz de la Sierra" integrado por 5 Capítulos y sus Anexos 1, 2, 3, 4.1 y 4.2, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representando por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), representado por el Viceministro J. José Camargo T. y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) representado legalmente por el Sr. Alfredo Marty en su calidad de Representante Residente a.i, y rubricado por el Oficial a Cargo del PNUD en Bolivia, Sr. Gonzalo Calderón V.

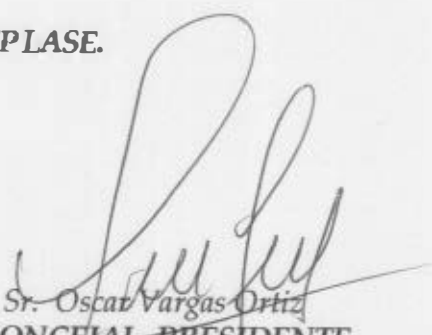
Artículo Segundo.- El Convenio Interinstitucional cuenta con la provisión de fondos por el monto total de Diecisiete Millones Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho 09/100 Bolivianos (Bs. 17.066.548.09.-) según Categoría Programática 71 0000 018 (Supervisión y Aseguramiento de la Gestión Administrativa de Hospitales y Centros de Salud), de la Fuente de Financiamiento 20210 (Recursos Propios), 41113 (Participación Popular), 44115 (HIPC) y 80321 (Donación Externa), Partida Presupuestaria 75200 (Transferencias de Capital a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro).

Artículo Tercero.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal que la compra de equipamiento hospitalario se efectúe previo análisis de las necesidades reales de cada red de salud, y de los Hospitales Municipales, no así respecto al mobiliario de oficina.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE